



Chiriguana, Octubre Seis (06) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YULIANIS ROCHA VARLANOA
DEMANDADO:	FABIAN ALBERTO OLIVERO CADENA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00030-00
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA Y DECRETA PRUEBAS

Habiéndose descorrido el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, éste Juzgado procede a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en consecuencia, fíjese la fecha del Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020) a nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así las cosas, se decretan las siguientes pruebas:

• PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE:

1. **Documentales:** Téngase como pruebas las aportadas con la presentación de la demanda.
 - 1.1. Fotocopia del acta de conciliación No. 215 de fecha 11 de Diciembre de 2019 llevada a cabo en la comisaria de familia de esta localidad.
 - 1.2. Fotocopia de las actas de registro civil de nacimiento de VALERY YULIANA Y VALENTINA OLIVERO ROCHA.
 - 1.3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de **YULIANIS ROCHA VARLANOA**

• PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA:

2. **Documentales:** Téngase como pruebas las aportadas con la presentación de la demanda.
 - 1.4. Fotocopias de recibos de caja menor, y recibo emitido por el “almacén el baratazo”
- Interrogatorio de parte: Decrétese el interrogatorio solicitado, con el fin que **YULIANIS ROCHA VARLANOA**, absuelva el cuestionario que le será practicado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ae7ed752923debeef9dff54a7c68d31eda031a6313437e0778045b3b643bdfc

Documento generado en 06/10/2020 12:53:13 p.m.